

la parte responsable a la parte afectada del 10 por 100 del valor de la cantidad correspondiente al incumplimiento.

Undécima.-*Sumisión expresa*: En el caso de incumplimiento del presente contrato, que no pueda resolverse por la buena voluntad de las partes con el concurso de la Comisión de Seguimiento, los contratantes podrán ejercitar las acciones que les asistan ante los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto se someten los Juzgados y Tribunales de .....

Duodécima.-*Comisión de seguimiento. Funciones*: Las partes contratantes acuerdan que el control, seguimiento y vigilancia del presente contrato se realice por la Comisión de Seguimiento cuyas funciones, regulación y composición se establecen por acuerdo entre las partes.

De conformidad con cuanto antecede y para que conste a los fines precedentes se firman los preceptivos ejemplares a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El vendedor

El comprador

**8933** RESOLUCION de 19 de febrero de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Case-International», modelo 685 U.

Solicitada por «Pegaso Agrícola-ENASA», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «International», modelo 685 U, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Case-International», modelo 685 U, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 67 (sesenta y siete) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 19 de febrero de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca..... «Case-International»  
 Modelo..... 685 U.  
 Tipo..... Ruedas.  
 Fabricante..... «J. I. Case Europe Ltd.», Doncaster (Gran Bretaña).  
 Motor: Denominación..... Internacional, modelo D-239.  
 Combustible empleado..... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | Velocidad (rpm) |                | Consumo específico (gr/CV hora) | Condiciones atmosféricas |                 |
|---|-----------------|----------------|---------------------------------|--------------------------|-----------------|
|   | Motor           | Toma de fuerza |                                 | Temperatura (°C)         | Presión (mm.Hg) |

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

|   |      |       |       |     |      |     |
|---|------|-------|-------|-----|------|-----|
| Datos observados.....                                   | 62,9 | 2.300 | 1.006 | 218 | 16   | 713 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.... | 67,1 | 2.300 | 1.006 | -   | 15,5 | 760 |

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | Velocidad (rpm) |                | Consumo específico (gr/CV hora) | Condiciones atmosféricas |                 |
|---|-----------------|----------------|---------------------------------|--------------------------|-----------------|
|   | Motor           | Toma de fuerza |                                 | Temperatura (°C)         | Presión (mm.Hg) |

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

|   |      |       |     |     |      |     |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados.....                                   | 60,1 | 2.233 | 540 | 220 | 18   | 713 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.... | 64,3 | 2.233 | 540 | -   | 15,5 | 760 |

b) Prueba a la velocidad del motor, 2.300 revoluciones por minuto, designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

|   |      |       |     |     |      |     |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados.....                                   | 61,5 | 2.300 | 556 | 223 | 18   | 713 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.... | 65,8 | 2.300 | 556 | -   | 15,5 | 760 |

III. Observaciones:

El ensayo I está realizado a la velocidad del motor, 2.300 revoluciones por minuto, designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza, uno principal de 1.000 revoluciones por minuto y otro secundario de 540 revoluciones por minuto.

**8934** RESOLUCION de 19 de febrero de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Case-International», modelo 1394 T.

Solicitada por «Pegaso Agrícola-ENASA», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «Case», modelo 1394 T, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Case-International», modelo 1394 T, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 70 (setenta) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 19 de febrero de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca..... «Case-International»  
 Modelo..... 1394 T.  
 Tipo..... Ruedas.  
 Fabricante..... «J. I. Case Europe Ltd.», Meltham (Gran Bretaña).  
 Motor: Denominación..... Case, modelo 220103.  
 Combustible empleado..... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | Velocidad (rpm) |                | Consumo específico (gr/CV hora) | Condiciones atmosféricas |                 |
|---|-----------------|----------------|---------------------------------|--------------------------|-----------------|
|   | Motor           | Toma de fuerza |                                 | Temperatura (°C)         | Presión (mm.Hg) |

## I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

| Datos observados                                    | 65,3 | 2.052 | 540 | 183 | 18   | 709 |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 70,3 | 2.052 | 540 | -   | 15,5 | 760 |

## II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor, 2.200 revoluciones por minuto, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

| Datos observados                                    | 66,4 | 2.200 | 579 | 188 | 18   | 709 |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 71,5 | 2.200 | 579 | -   | 15,5 | 760 |

III. Observaciones: El tractor posee un único eje, normalizado para 540 revoluciones por minuto que, mediante el accionamiento de una palanca, también puede girar a 1.000 revoluciones por minuto.

**8935** RESOLUCION de 5 de marzo de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Lamborghini», modelo 774-80 CHD.

Solicitada por «Same Ibérica, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 774-80 NDT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Lamborghini», modelo 774-80 CHD, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 77 (setenta y siete) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 6.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 5 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

## ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

|                      |  |
|----------------------|--|
| Marca                | «Lamborghini».                                       |
| Modelo               | 774-80 CHD.  |
| Tipo                 | Cadenas.   |
| Fabricante           | «Lamborghini Trattori, S.p.A.»,<br>Bologna (Italia). |
| Motor: Denominación  | Lamborghini, modelo 10004 WL                         |
| Combustible empleado | Gas-oil. Densidad, 0,840.<br>Número de cetano, 50.   |

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | Velocidad (rpm) |                | Consumo específico (gr/CV hora) | Condiciones atmosféricas |                 |
|---|-----------------|----------------|---------------------------------|--------------------------|-----------------|
|   | Motor           | Toma de fuerza |                                 | Temperatura (°C)         | Presión (mm.Hg) |

## I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

| Datos observados                                    | 73,6 | 2.500 | 1.020 | 199 | 11   | 718 |
|---|------|-------|-------|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 77,3 | 2.500 | 1.020 | -   | 15,5 | 760 |

## II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

| Datos observados                                    | 71,6 | 2.199 | 540 | 190 | 11   | 718 |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 75,2 | 2.199 | 540 | -   | 15,5 | 760 |

b) Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

| Datos observados                                    | 73,6 | 2.500 | 614 | 200 | 11   | 718 |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 77,3 | 2.500 | 614 | -   | 15,5 | 760 |

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

El tractor posee única salida de toma de fuerza sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante: Uno principal, de 1.000 revoluciones por minuto, y otro secundario, de 540 revoluciones por minuto. Ambos ejes de toma de fuerza pueden girar mediante el accionamiento de una palanca a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**8936** ORDEN de 16 de marzo de 1987 por la que se corrigen errores de la de 14 de enero de 1987, sobre concesión de título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A», a «Promotora Melillense de Viajes, Sociedad Anónima Laboral», con el número 1.562 de orden.

Ilmos. Sres.: Otorgado el título-licencia número 1.562 de orden del grupo «A», por Orden de 14 de enero de 1987,

Resultando que dicha Orden ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de 7 de febrero de 1987, página 3869, y en la misma se advierte error, en el contenido de su «Artículo único»: